



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION



Em N° 295122

PODER JUDICIAL 18
LIBRO REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y CANCELACIONES ART 21 (LEY 17707)

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN 1411074



N° 25. PODER. POR ATLANTIC SEA CORP LLP. En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de octubre de dos mil once, ante la suscrita escribana comparecen: LUIS ALBERTO GONZALEZ CABRAL y LUIS MARIANO GONZALEZ GOMEZ, uruguayos, mayores de edad, titulares de los Pasaportes

Uruguayos numeros 1.364.828-9 y 2.788.951-0 domiciliados laboralmente en Zabala 1441 apartamento 101 de la ciudad de Montevideo, quienes actúan en

sus calidades de Socios de ATLANTIC SEA CORP LLP persona jurídica de Inglaterra y Gales numero OC368486 con domicilio en Blair Consular Services ,

Elizabeth House, 28 Woodthorpe Road, Ashford, Middlesex, Inglaterra TW15

2HR. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICE QUE:

"ATLANTIC SEA CORP LLP" otorga PODER GENERAL, a favor de la señora Fátima Marcela Alvear Saveiro, con Cedula de Ciudadanía de Ecuador numero

0919546283 con domicilio en la República del Ecuador , para que pueda comprometer a la sociedad, actuando de manera individual, con las facultades

limitadas en este Poder General y que se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta o arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en

cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, así como Acciones de la sociedad, para garantizar obligaciones propias o levantar cualquier tipo de

gravamen que se haya constituido a favor de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar y depositar en las cuentas de la Sociedad, también para endosar

cualquier otro documento negociable a su favor; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones,

sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en

que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para celebrar

toda clase de actos y contratos sean de la naturaleza que fuesen, públicos o privados; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en las asambleas o juntas de estas, tomando cualesquier clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para delegar este Poder General, total o parcialmente y revocar las delegaciones; para que pueda nombrar un procurador judicial para que represente a la sociedad; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad ATLANTIC SEA CORP LLP pues es la intención de este Poder General que sea ejercido bajo las especificaciones indicadas en el mismo en la República del Ecuador. Cualquier acto no indicado en este poder debe ser aprobado expresamente por los accionistas, por medio de una acta de junta de accionistas, con una nueva delegación si fuere del caso. El presente poder tendrá un plazo indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento. Hago constar que: A) No conozco a los comparecientes quienes me exhiben sus pasaportes B) Tuve a la vista la documentación de la Sociedad





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Em N° 295123

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4



ATLANTIC SEA CORP LLP, de la cual surgen los datos consignados, empezando a regir la misma el 30 de setiembre de 2011, C) esta escritura es leída por mi y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) sigue inmediatamente a la número veinticuatro de Poder Especial extendida el veinte de octubre del folio cincuenta y nueve al folio sesenta.

Luis Corrales

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles -3-

Manta, 3..... 07 FEB 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

